



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y  
ADMINISTRATIVA

---

**CIRCULAR No. 027**

**PARA:** Dirección Nacional Personal Académico y Administrativo, Vicerrectores de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y La Paz, Directores de Sedes de Presencia Nacional Amazonia, Orinoquia, Caribe, Tumaco, Directores Financieros y Administrativos, Director de Centro de Servicios Compartidos Sede Medellín, Jefes de División de Personal en las sedes o quién haga sus veces.

**FECHA:** 24 de septiembre de 2025

**ASUNTO:** *Instrucciones para el trámite y suscripción de actos administrativos que aprueben movimientos en el presupuesto de acuerdo con las delegaciones del Acuerdo CSU 025 de 2024*

El presupuesto de gastos de personal apropiado por cada sede debe ser programado y planeado de tal manera que las modificaciones presupuestales que se presenten, sean de carácter excepcional y producto de una situación imprevisible e indispensable para garantizar el normal desarrollo y funcionamiento de la Sede respectiva.

El Acuerdo 025 de 2024 delegó al Rector, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales de gastos de personal con aportes de la nación y así mismo, se delegó al Gerente Nacional Financiero y Administrativo, a los Vicerrectores de Sede y a los Directores de Sedes de Presencia Nacional, la facultad de aprobar las modificaciones entre rubros presupuestales de gastos de funcionamiento, sin afectar el total asignado para gastos de personal, adquisiciones de bienes y servicios y transferencias.

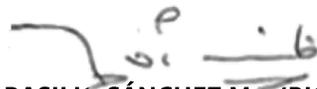
En este sentido, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, establece las siguientes instrucciones:

1. Los actos administrativos de movimientos presupuestales de gastos de personal financiadas con aportes de la nación, en las cuales se tramite traslados entre el Nivel Nacional, Sedes y Unidades Especiales, serán solicitados a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa -Área de gestión estratégica de presupuesto- para ser

tramitados ante la Rectoría. En estas solicitudes de traslados se podrán incluir movimientos de presupuesto entre los rubros aprobados para el funcionamiento del Nivel Nacional, las Sedes o las Unidades Especiales, con el fin de dar trámite oportuno al proceso y a las necesidades institucionales.

2. Los actos administrativos de movimientos entre rubros presupuestales de gastos de funcionamiento, que no afecten el total asignado para gastos de personal financiados con aportes de la nación, serán suscritos por el Gerente Nacional Financiero y Administrativo, los Vicerrectores de Sede y a los Directores de Sedes de Presencia Nacional, de acuerdo con la delegación efectuada en el artículo 6 del Acuerdo CSU 025 de 2024.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.



**BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE**

Gerente Nacional Financiero y Administrativo (C)